

CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE PLANTEL CASA LIBERTAD

TÍTULO PRIMERO. FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en los artículos **2, 3, 4 fracciones, II y XIV, 6 fracción I, 7 fracción VII, 17 fracción II de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como lo establecido en los artículos 24, 25 fracción X, 26, 27, 28 y demás relativos del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (EGO); y lo señalado, en los artículos 1, 3, 15, 17, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 36, 43, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 73, 74, 75, 88, 89, 92, 93, 95, 108, 109, 112, 113 y demás relativos del Reglamento en Materia Electoral (RME) de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, el Sexto Consejo de Universitario, tiene a bien emitir la presente:**

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL SEXTO CONSEJO DEL PLANTEL CASA LIBERTAD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TÍTULO SEGUNDO. ALCANCE DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria establece los órganos, procedimientos, fechas y mecanismos que deberán integrarse y observarse para llevar a cabo *LA CONFORMACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES, EL REGISTRO DE ASPIRANTES, OTORGAMIENTO DE CANDIDATURAS Y ELECCIÓN DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS DEL PLANTEL CASA LIBERTAD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.*

Se convoca a los siguientes cargos de representación:

- Colegio de Ciencia y Tecnología: 4 integrantes del sector académico y 4 integrantes del sector estudiantil.
- Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales: 4 integrantes del sector académico y 4 integrantes del sector estudiantil.
- Colegio de Ciencias y Humanidades: 4 integrantes del sector académico y 4 integrantes del sector estudiantil.
- Sector Administrativo, Técnico y Manual: 3 representantes.

Los requerimientos del cargo al que se aspira se encuentran establecidos en el Título IV “De los Consejos de Plantel”, y Capítulo III “De los requisitos y formas de elección”, del Estatuto General Orgánico.

TÍTULO TERCERO. INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES.

CAPÍTULO I. ORGANOS COLEGIADOS ELECTORALES

ARTÍCULO 1. La integración de los Órganos Colegiados Electorales se constituirán en relación paritaria entre los sectores buscando alcanzar la más amplia representatividad entre la comunidad del Plantel Casa Libertad de conformidad a lo dispuesto por los artículos 89 y 98 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (RME).

ARTÍCULO 2. El Colegio Electoral es el responsable de organizar y conducir el desarrollo del proceso de elección de las Consejeras y los Consejeros del Plantel Casa Libertad. Las atribuciones y facultades del Colegio Electoral, se encuentran previstas en los artículos 90, 91, 92 y demás relativos del RME.

ARTÍCULO 3. Los Comités de Casilla, en tiempos de funcionamiento presencial de la Universidad, son los órganos colegiados electorales encargados de instalar las casillas de votación, cuidar la emisión del voto y llevar a cabo el escrutinio de las votaciones. Su composición será determinada por el Colegio Electoral y será dada a conocer a la comunidad de manera oportuna.

Las atribuciones y funciones de este órgano electoral serán las que establecen los artículos 93, 94, 95 y 96 del RME. En el contexto de la pandemia SARS-Cov-2 en caso de que no existan las condiciones necesarias, la JORNADA ELECTORAL SE LLEVARÁ A CABO DE MANERA VIRTUAL de conformidad con los ***Lineamientos para Elecciones Virtuales aprobados por el Consejo Universitario.***

ARTÍCULO 4. Este comité es el encargado de revisar y resolver en primera instancia las impugnaciones al proceso electoral para la elección de las Consejeras y los Consejeros del VI Plantel Casa Libertad, que se presenten en tiempo y forma. Asimismo, las facultades y atribuciones del Comité de Impugnaciones están establecidas en los artículos 97, 98, 99, 100 y 101 del RME.

ARTÍCULO 5. El Comité de Impugnaciones, será instalado por la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización del Consejo Universitario o la persona Encargada del Despacho de la Coordinación del Plantel.

ARTÍCULO 6. Éste Comité es el encargado de conocer, analizar y resolver los recursos de apelación, en segunda instancia, que se presenten contra las resoluciones sobre medios de impugnación. Las facultades y atribuciones del Comité de Resolución de Apelaciones se encuentran establecidas en los artículos 102, 103, 104, 105 y 106 del RME.

ARTÍCULO 7. El Comité de Resolución de Apelaciones será instalado por la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización del Consejo Universitario o la persona Encargada del Despacho de la Coordinación del Plantel.

ARTÍCULO 8. Los órganos electorales funcionarán de conformidad con su competencia y atribuciones establecidas en el RME, nombrarán el mismo día de su instalación un secretario y relator; establecerán su calendario ordinario de sesiones; elaborarán materiales de difusión para dar a conocer el proceso electoral en curso y sus trabajos atenderán en todo momento los principios electorales y demás disposiciones aplicables y correlacionadas previstas en el Reglamento indicado.

ARTÍCULO 9. Cualquier integrante de la comunidad universitaria puede estar presente durante las sesiones de los órganos electorales.

CAPÍTULO II. DE LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES

ARTÍCULO 10. El Colegio Electoral y el Comité de Impugnaciones estarán integrados de la siguiente manera:

- i) Un integrante de la comunidad estudiantil del Plantel, por cada uno de los distintos Colegios del Plantel.
- ii) Un integrante de la comunidad académica del Plantel, por cada uno de los Colegios, procurando la máxima representación.
- iii) Un integrante del personal administrativo, técnico y manual del Plantel.

ARTÍCULO 11. El Comité de Resolución de Apelaciones estará integrado de la siguiente manera:

- i) Un integrante de la comunidad estudiantil del Plantel.
- ii) Un integrante de la comunidad académica del Plantel.
- iii) Un integrante del personal administrativo, técnico y manual del Plantel.

ARTÍCULO 12. El quórum legal para sesionar será de la mitad más uno de los integrantes del órgano electoral correspondiente, y éste será el mismo quórum necesario para la toma de acuerdos.

CAPÍTULO III. DE LA DIFUSIÓN DE LOS AVISOS PARA CONFORMAR ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES

ARTÍCULO 13. El VI Consejo Universitario y la persona Encargada del Despacho de la Coordinación de Plantel emitirán de manera conjunta a la presente convocatoria, los avisos para la integración de los órganos electorales encargados del proceso de la elección del VI Consejo del Plantel Casa Libertad para el periodo 2022-2024.

CAPÍTULO IV. DEL REGISTRO DE ASPIRANTES PARA INTEGRAR LOS ÓRGANOS ELECTORALES

ARTÍCULO 14. El registro de aspirantes a formar parte del Colegio Electoral, del Comité de Impugnaciones y de Resolución de Apelaciones, será del 10 al 21 de enero de 2022 enviando desde

su correo institucional al correo electrónico de la Coordinación del Plantel Casa Libertad (coordinacion.casalibertad@uacm.edu.mx) en días hábiles y en un horario comprendido entre las 10:00 y las 15:00 horas.

Las personas aspirantes, al efectuar su registro deberán de manifestar de manera clara y sin dejar lugar a dudas a qué Órgano Electoral desean integrarse (Colegio Electoral, Comité de Impugnaciones o Comité de Resolución de Apelaciones).

CAPÍTULO V. DE LOS REQUISITOS PARA CONFORMAR LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES.

A. DEL SECTOR ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 15. Las personas estudiantes que aspiren a formar parte de alguno de los órganos electorales en calidad de integrantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- i) Ser estudiante con matrícula e inscrito en el Plantel Casa Libertad
- ii) Ser estudiante inscrito en el Plantel Casa Libertad en los semestres 2021-I y 2021-II.
- iii) Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias de cada Órgano Electoral en el que se desea participar.
- iv) No ocupar ningún cargo o puesto de confianza dentro de la Universidad o ejercer cualquier cargo de representación pública a nombre de un partido político.
- v) En el caso del Comité de Impugnaciones o de Apelaciones, se dará preferencia a quien acredite tener experiencia previa en materia electoral, señalando este hecho en su carta compromiso.

B. DEL SECTOR ACADÉMICO

ARTÍCULO 16. Las personas integrantes del personal académico que aspiren a formar parte de alguno de los órganos electorales, en calidad de integrantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- i) Ser profesor-investigador/profesora-investigadora con dictaminación favorable y tener adscripción a un Colegio en el Plantel.
- ii) Ser profesor-investigador/ profesora-investigadora con adscripción y en estado activo en el Plantel Casa Libertad con antigüedad mínima de un año en el mismo.
- iii) Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias de cada órgano electoral en el que se desea participar.
- iv) No ocupar ningún cargo o puesto de confianza dentro de la Universidad o ejercer cualquier cargo de representación pública a nombre de un partido político.
- v) En el caso del Comité de Impugnaciones o de Apelaciones, se dará preferencia a quien acredite tener experiencia previa en materia electoral, señalando esta circunstancia en su carta compromiso.

C. DEL SECTOR ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL

ARTÍCULO 17. Las personas integrantes del personal administrativo que aspiren a formar parte de alguno de los órganos electorales en calidad de integrantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- i) Ser trabajador administrativo adscrito/trabajadora administrativa adscrita en alguna de las áreas administrativas, técnicas o manuales del Plantel con antigüedad mínima de un año.
- ii) Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias de cada órgano electoral en el que se desea participar.
- iii) No ocupar ningún cargo o puesto de confianza dentro de la Universidad o ejercer cualquier cargo de representación pública a nombre de un partido político.
- iv) En el caso del Comité de Impugnaciones o de Apelaciones, se dará preferencia a quien acredite tener experiencia previa en materia electoral, señalando esta circunstancia en su carta compromiso.

CAPÍTULO VI. DEL PROCESO DE ELECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES.

ARTÍCULO 18. La persona Encargada del Despacho de la Oficina de la Coordinación de Plantel dará a conocer la fecha en la que se llevará a cabo la sesión virtual, preferentemente presencial donde se presentarán la solicitudes recibidas para integrar los órganos colegiados electorales, y en caso de que hubiera un número mayor de solicitudes, o en el caso de que no se presenten solicitudes, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 113 del RME.

En caso de que sea necesario llevar a cabo el proceso de insaculación, se contará con la presencia virtual de las instancias académicas y administrativas responsables.

ARTÍCULO 19. La persona Encargada del Despacho de la Coordinación de Plantel en presencia de una persona integrante de la Contraloría General, en reunión pública y abierta, a celebrarse el día 25 de enero de 2022, informará el nombre y cantidad de solicitudes recibidas para cada Órgano, debidamente foliadas, previa verificación de la observancia de los requisitos exigidos en el aviso.

ARTÍCULO 20. En caso de que hubiera un número mayor de solicitudes que espacios en el órgano electoral, se buscará alcanzar la más amplia representatividad entre los diferentes sectores. En caso de que persista un número mayor de solicitudes se procederá a realizar un sorteo por órgano con una urna transparente por cada sector según corresponda; y en caso de que hubiera un número menor de solicitudes en cualquiera de los casos procederá a la insaculación con base en los padrones electorales por sector y Colegio que para tal efecto conforme, mismo que se realizará mediante la generación de números aleatorios con el apoyo de la Contraloría General, y la Coordinación de Informática y Telecomunicaciones.

ARTÍCULO 21. La elección o insaculación de los Órganos Colegiados Electorales (Colegio Electoral, Comité de Impugnaciones, Comité de Resolución de Apelaciones) se llevará a cabo de manera pública y abierta, preferentemente de manera presencial, a más tardar el día 28 de enero del año 2022.

ARTÍCULO 22. La notificación a las personas seleccionadas para integrar los Órganos Electorales será a través del correo electrónico institucional. Una vez notificados quienes fueron seleccionados y seleccionadas para integrar los Órganos Colegiados Electorales, la persona Encargada del Despacho de la Coordinación del Plantel, notificará a la Comisión de Organización del Consejo Universitario para la constitución de dichos órganos en reunión abierta y pública a celebrarse a más tardar el día 02 de febrero de 2022, preferentemente de manera presencial.

ARTÍCULO 23. La designación de los órganos electorales tendrá vigencia hasta que quede concluido el proceso de elección de las Consejeras y los Consejeros del VI Consejo de Plantel.

ARTÍCULO 24. Se consideran causas viables para excusarse de participar en los órganos colegiados electorales, las relativas a problemáticas médicas y licencias laborales, situación que deberá justificarse plenamente. El plazo correspondiente para notificar esta circunstancia, será de 48 horas a partir de recibir la notificación de la insaculación correspondiente, o en su defecto se entenderá que acepta participar en la integración de los Órganos Electorales.

TÍTULO CUARTO. DEL PROCESO DE ELECCIÓN

CAPÍTULO I. DE LA PUBLICACIÓN DE LOS PADRONES ELECTORALES

ARTÍCULO 25. Para poder emitir voto, todo elector deberá estar inscrito en el padrón electoral correspondiente, en caso de que el proceso de elección sea virtual se remitirán a lo establecido en los Lineamientos para Votaciones Virtuales.

ARTÍCULO 26. En el caso de que se presenten universitarios que pertenezcan a más de un sector, deberán elegir en qué sector votar, ya que sólo podrán emitir su voto en una ocasión.

ARTÍCULO 27. Los padrones preliminares del sector estudiantil y del sector académico serán proporcionados por la Coordinación Académica y publicados por el Colegio Electoral, a través de la página institucional y los medios con los que cuente el plantel para garantizar la máxima difusión. La publicación se realizará a más tardar el día 16 de agosto del año 2022.

ARTÍCULO 28. Los padrones preliminares del personal Administrativo, Técnico y Manual serán proporcionados por la Coordinación de Servicios Administrativos y publicados por el Colegio Electoral, a través de la página institucional y los medios con los que cuente el plantel para garantizar la máxima difusión. La publicación se realizará a más tardar el día 16 de agosto del año 2022.

ARTÍCULO 29. El Colegio Electoral será la instancia a la que se deberán solicitar las correcciones a los padrones, del 17 al 24 de agosto del año 2022. Cualquier persona integrante de la Comunidad Universitaria puede solicitar la corrección de los padrones electorales, mediante escrito dirigido al Colegio Electoral, enunciando el error observado, e indicando el nombre y correo electrónico para recibir notificaciones del promovente. Dicho recurso se podrá interponer hasta diez días hábiles anteriores a la jornada electoral. La solicitud de corrección de padrones electorales se recibirá en el correo electrónico que establezca el Colegio Electoral para ese efecto en los horarios determinados por dicho órgano.

ARTÍCULO 30. El Colegio Electoral publicará los padrones definitivos a través de la página de la Universidad a más tardar el 31 de agosto de 2022.

CAPÍTULO II. DEL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS

ARTÍCULO 31. Los aspirantes deberán considerar los siguientes requisitos de elección establecidos en el artículo 19 del Estatuto General Orgánico.

ARTÍCULO 32. La recepción de documentación será a través del correo electrónico que establezca el Colegio Electoral para ese efecto en los horarios determinados por dicho órgano del 01 de agosto al 07 de septiembre del año 2022.

ARTÍCULO 33. Las personas integrantes del Sector Académico aspirantes deberán entregar los siguientes documentos:

- i) Identificación de la UACM o identificación oficial con fotografía vigente.
- ii) Acta de Dictaminación expedida por la Coordinación Académica.
- iii) Documento probatorio de que cuenta, cuando menos, con un año de antigüedad en el plantel.
- iv) Carta con firma autógrafa en la que exprese su conocimiento y compromiso con el proyecto educativo y social de la Universidad y del Plantel Casa Libertad en formato PDF.
- v) Plan de trabajo debidamente rubricado y firmado, (máximo cinco cuartillas, letra arial, 11 puntos, interlineado 1.5, márgenes estándar).
- vi) Carta en donde designe a su representante observador, en su caso, ante el Colegio Electoral, mismo que deberá estar adscrito al Plantel Casa Libertad.
- vii) Carta del representante u observador del candidato, donde exprese su aceptación con firma autógrafa en formato PDF.
- viii) Inscribirse como candidato a título personal (solicitar al Colegio Electoral el formato de registro de aspirantes a candidatos para Consejeros y Consejeras de Plantel).
- ix) Sólo se registrará a los aspirantes y representantes que entreguen en tiempo y forma su documentación completa.

ARTÍCULO 34. Las personas integrantes del Sector Estudiantil aspirantes deberán entregar los siguientes documentos:

- i) Identificación de la UACM o identificación oficial con fotografía vigente.
- ii) Documento que acredite que se es estudiante con matrícula e inscrito en el Plantel Casa Libertad. Comprobante de inscripción al semestre 2021-I y 2021-II.
- iii) Carta con firma autógrafa en la que exprese su conocimiento y compromiso con el proyecto educativo y social de la Universidad y del Plantel Casa Libertad en formato PDF.
- iv) Plan de trabajo debidamente rubricado y firmado, (máximo cinco cuartillas, letra arial, 11 puntos, interlineado 1.5, márgenes estándar).
- v) Carta en donde designe a su representante observador, en su caso, ante el Colegio Electoral, mismo que deberá estar adscrito al Plantel Casa Libertad.
- vi) Carta del representante u observador del candidato, donde exprese su aceptación con firma autógrafa en formato PDF.
- vii) Inscribirse como candidato o candidata a título personal (solicitar al Colegio Electoral el formato de registro de aspirantes a candidatos para Consejeros y candidatas para Consejeras de Plantel).
- viii) Sólo se registrará a los aspirantes y representantes que entreguen en tiempo y forma su documentación completa.

ARTÍCULO 35. Las personas integrantes del sector administrativo, técnico y manual deberán de entregar los siguientes documentos:

- i) Identificación de la UACM o identificación oficial con fotografía.
- ii) Documento probatorio de que cuenta, cuando menos, con un año de antigüedad en el plantel.
- iii) Carta con firma autógrafa en la que exprese su conocimiento y compromiso con el proyecto educativo y social de la Universidad y del Plantel Casa Libertad en formato PDF.
- iv) Plan de trabajo debidamente rubricado y firmado, (máximo cinco cuartillas, letra arial, 11 puntos, interlineado 1.5, márgenes estándar).
- v) Carta en donde designe a su representante observador, en su caso, ante el Colegio Electoral, mismo que deberá estar adscrito al Plantel Casa Libertad.
- vi) Carta del representante u observador del candidato, donde exprese su aceptación con firma autógrafa en formato PDF.
- vii) Inscribirse como candidato a título personal (solicitar al Colegio Electoral el formato de registro de aspirantes a candidatos para Consejeros y Consejeras de Plantel).
- viii) Sólo se registrará a los aspirantes y representantes que entreguen en tiempo y forma su documentación completa.

ARTÍCULO 36. El Colegio Electoral otorgará un registro a cada una de los aspirantes, verificará la documentación presentada por los aspirantes, y elaborará la lista preliminar de Candidatos a Consejeros y Candidatas a Consejeras de Plantel. Dicha lista preliminar se publicará a más tardar el

día 09 de septiembre del año 2022, a través de la página de la Universidad y los medios con los que cuente el plantel para garantizar la máxima difusión.

Se deberá notificar la publicación de esta lista a todos los aspirantes a través del correo señalado para oír y recibir notificaciones. Para otorgar o negar el registro de una candidatura se seguirán los criterios establecidos en los artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 del RME.

ARTÍCULO 37. Cualquier miembro de la comunidad universitaria podrá interponer el recurso de inconformidad ante el Colegio Electoral en contra de la resolución que contenga el registro preliminar de candidatos, y lo deberá hacer dentro de los dos días hábiles siguientes a su publicación. Los requisitos para su interposición están previstos en la sección de medios de impugnación.

ARTÍCULO 38. El Comité de Impugnaciones será el órgano facultado para conocer, analizar y resolver los recursos de inconformidad que se presenten en tiempo y forma del 12 al 19 de septiembre del año 2022; dicho Comité resolverá los recursos de inconformidad en un plazo no menor de tres días hábiles ni mayor de seis días hábiles. En caso de no haberse presentado recurso de inconformidad alguno, o bien habiéndose resuelto todos los que se hayan presentado, el Colegio Electoral publicará la lista definitiva de candidaturas a más tardar el día 20 de septiembre del año 2022. En caso de que se presenten recursos de inconformidad estos serán analizados y resueltos a más tardar el día 27 de septiembre del año 2022.

ARTÍCULO 39. El Colegio Electoral definirá, en conjunto con los candidatos, los mecanismos para la presentación de las propuestas y programas de trabajo, así como la distribución del material de difusión en el plantel, de forma virtual y de conformidad con lo establecido en los artículos 127, 128, 129, 130 y 131 del RME.

ARTÍCULO 40. A más tardar el 28 de septiembre del año 2022 el Colegio Electoral enviará los materiales de difusión al correo electrónico de la Coordinación del Plantel para su difusión por medios electrónicos institucionales.

ARTÍCULO 41. Los candidatos y las candidatas al Consejo de Plantel podrán difundir sus programas de trabajo únicamente en los actos y tiempos que organice y autorice el Colegio Electoral, por lo tanto, queda prohibido realizar actos de difusión fuera de los tiempos y formas establecidos.

ARTÍCULO 42. El periodo para realizar las actividades de difusión y distribución de materiales será del 29 de septiembre al 07 de octubre del año 2022.

ARTÍCULO 43. Los actos de difusión consistirán en:

- i) Presentación de candidatos y sus propuestas en el formato que el Colegio Electoral determine.

- ii) Distribución de los materiales de difusión por los medios, espacios y formas que acuerden los Candidatos y las candidatas con el Colegio Electoral.

ARTÍCULO 44. El Colegio Electoral difundirá los programas de trabajo de los candidatos y las Candidatas a través de las páginas y medios oficiales de la Universidad.

ARTÍCULO 45. En todos los actos de difusión deberán prevalecer los principios de tolerancia, respeto y observancia de la legalidad universitaria.

ARTÍCULO 46. Los materiales de difusión no podrán contener mensajes ofensivos, de descalificación o discriminación por razón de edad, sexo, estado civil, origen étnico, lengua, religión, ideología, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, color de piel, nacionalidad, posición social, trabajo o profesión, posición económica, características físicas, discapacidad o estado de salud.

CAPÍTULO III. VEDA ELECTORAL

ARTÍCULO 47. Los candidatos y las candidatas estarán impedidos de realizar cualquier acto de difusión a partir del primer minuto del día 10 de octubre del año 2022 y hasta el momento en que concluya la jornada electoral, a las 19:00 horas del día 17 de octubre del año 2022 (Veda electoral).

La veda electoral deberá respetarse por todos los integrantes de la comunidad universitaria

ARTÍCULO 48. Todo miembro de la comunidad universitaria podrá presentar por escrito el recurso de revisión ante el Colegio Electoral, por actos verificados durante el periodo de difusión o durante la veda electoral. Este recurso se podrá interponer hasta dos días hábiles después de que se hayan publicado las actas correspondientes de la jornada electoral.

ARTÍCULO 49. Todo recurso de impugnación por lo ocurrido en los actos de difusión podrá presentarse ante el Colegio Electoral a través del correo designado por el Colegio electoral, en los horarios que señale el mismo.

ARTÍCULO 50. Los candidatos, las candidatas, sus representantes o de ser necesario el enlace administrativo, y la Coordinación de Plantel en turno, serán responsables de retirar toda la propaganda física (si las condiciones por la crisis sanitaria permitieron su exhibición) de todos y cada uno de los espacios del plantel, y electrónica, antes del primer minuto del 17 de octubre de 2022.

CAPÍTULO IV. DE LA JORNADA ELECTORAL Y PUBLICACIÓN DE LAS ACTAS

ARTÍCULO 51. La jornada electoral tendrá lugar el día 17 de octubre del año 2022. La apertura de la casilla será a las 10:00 horas y su cierre a las 19:00 horas. En caso de que la jornada electoral se realice de manera virtual, se atenderá a lo dispuesto en los Lineamientos para Votaciones Virtuales.

ARTÍCULO 52. El Comité de Casilla deberá encargarse de abrir y cerrar las casillas en tiempo y forma, de verificar que no exista propaganda en la zona de la casilla de conformidad con el RME.

ARTÍCULO 53. El Comité de Casilla es responsable de resguardar el material electoral antes, durante y después de terminada la jornada electoral hasta que se entreguen los paquetes electorales al Colegio Electoral. El material electoral deberá resguardarse en las instalaciones de la Universidad en todo momento.

ARTÍCULO 54. El Comité de Casilla será el encargado de que todas las papeletas para ejercer el voto estén debidamente foliadas y rubricadas por uno de sus integrantes, buscando que sean de fácil lectura y accesibles a todo votante, incluyendo personas con alguna discapacidad. Así mismo, la casilla deberá contar con el número de urnas requeridas por cada sector y en su caso cada colegio debidamente identificadas. El material para la casilla será solicitado a la Coordinación de Plantel y al enlace administrativo en turno en tiempo y forma. Al cierre de las casillas, el Comité de Casilla cancelará todas aquellas papeletas que no hayan sido empleadas.

ARTÍCULO 55. La Persona Encargada del Despacho de la Coordinación de Plantel otorgará las garantías necesarias con las medidas específicas para que el Colegio Electoral y el Comité de Casilla puedan resguardar el material electoral en forma debida.

ARTÍCULO 56. Las personas votantes podrán ejercer su voto para elegir uno o hasta dos candidatos a Consejeros, Consejeras o Representantes que ocuparán los cargos de representación del Sexto Consejo de Plantel Casa Libertad de acuerdo al sector y colegio al que pertenezcan. En caso de que sean marcados más de dos candidatos o Candidatas, el voto se contabilizará como anulado.

ARTÍCULO 57. El espacio donde se ubiquen las casillas deberá ser utilizado exclusivamente para la jornada electoral.

ARTÍCULO 58. Queda prohibido a cualquier persona, realizar actos de difusión y proselitismo a favor o en contra de cualquiera de los candidatos durante la jornada electoral.

ARTÍCULO 59. Durante la jornada electoral las personas electoras integrantes de la comunidad universitaria del plantel Casa Libertad para emitir su voto deberán estar inscritas en el padrón electoral del sector que corresponda y presentar según sea el caso:

- i) Credencial de estudiante vigente,
- ii) Credencial como trabajador de la UACM vigente; o
- iii) Identificación oficial con fotografía vigente.

En el caso de que alguna persona integrante de la comunidad universitaria pertenezca a más de un sector, deberán elegir por el sector que votarán, ya que sólo podrán votar por un sector.

ARTÍCULO 60. En caso de que la jornada electoral se lleve a cabo de manera virtual, el espacio virtual para emitir el voto, deberá ser utilizado exclusivamente para la jornada electoral.

CAPÍTULO IV. DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES DE LAS ELECCIONES

ARTÍCULO 61. Una vez concluido el cómputo de los votos y elaborada el acta correspondiente por el Colegio Electoral, los resultados de la elección serán publicados en la página institucional a más tardar el 18 de octubre del año 2022 a primera hora.

ARTÍCULO 62. En caso de no presentarse impugnaciones al proceso electoral, el Colegio Electoral teniendo a la vista la documentación completa del proceso de elección procederá a verificar la validez y legalidad de la elección; y procederá a calificar la elección.

ARTÍCULO 63. Todo miembro de la Comunidad Universitaria podrá presentar por vía electrónica el recurso de revisión ante el Colegio Electoral, por actos verificados durante la jornada electoral.

ARTÍCULO 64. El recurso de revisión deberá presentarse dentro de los dos días hábiles siguientes a que se hayan publicado las actas correspondientes a la jornada electoral a través del correo y horario determinado por éste.

ARTÍCULO 65. Los recursos de revisión que sean presentados serán remitidos al Comité de Impugnaciones, el cual integrará un expediente por cada uno de ellos, mismos que deberá analizar cuidadosamente, e instruir en los términos del RME y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO V. DE LA CALIFICACIÓN DE ELECCIONES

ARTÍCULO 66. En caso de no presentarse impugnaciones, el Colegio Electoral calificará y validará la elección para entregar la constancia de elección a los candidatos y candidatas ganadoras, a más tardar el día 31 de octubre del año 2022, informando a la persona Encargada del Despacho de la Coordinación del Plantel Casa Libertad, así como al Consejo Universitario.

ARTÍCULO 67. La persona Encargada del Despacho de la Coordinación de Plantel convocará a sesión extraordinaria a efecto de que sean nombrados y nombradas las nuevas Consejeras y los nuevos Consejeros de Plantel, en un plazo no mayor a 3 días hábiles posteriores a la calificación del proceso electoral.

ARTÍCULO 68. En caso de presentarse impugnaciones, el Comité de Impugnaciones conocerá de los recursos de revisión a más tardar el día 19 al 21 de octubre del año 2022; notificará a las personas aspirantes impugnadas del 25 al 27 de octubre del año 2022; y realizará las diligencias de desahogo de pruebas, del 28 al 28 de octubre del año 2022. En este periodo también se analizarán los

expedientes de pruebas y recibirán alegatos de defensa. A más tardar el día 31 de octubre del año 2022 publicará en la página de la Universidad las conclusiones sobre los resultados de los recursos de revisión.

ARTÍCULO 69. Una vez lo anterior, el Comité de Impugnaciones dará traslado al Colegio Electoral para que la publicación del acta electoral definitiva; el Colegio Electoral remitirá copia del acta a la persona Encargada del Despacho de la Coordinación de Plantel y el Consejo Universitario para que, en caso de no existir recursos de apelación, el día 7 de noviembre del año 2022 en sesión extraordinaria se emitan los nombramientos y se realice la toma de protesta correspondiente de las Consejeras electas y los consejeros electos.

ARTÍCULO 70. En caso de presentarse recursos de apelación sobre los recursos de revisión, éstos se recibirán del 03 al 09 de noviembre del año 2022, y se promoverá por conducto del Comité de Impugnaciones, quien trasladará toda la documentación que obre en su poder, al Comité de Resolución de Apelaciones. El recurso de apelación deberá analizarse y concluirse entre los días 10 al 14 de noviembre del año 2022.

ARTÍCULO 71. Con base en los acuerdos del Comité de Resoluciones de Apelaciones, el Colegio Electoral emitirá en Acta la Calificación Final del proceso a más tardar el día 15 de noviembre del año 2022 y dará vista a la persona responsable de la Coordinación de Plantel y del Consejo Universitario para que el día 16 de noviembre del año 2022 emita el nombramiento y el día 17 de noviembre del año 2022 se tome la protesta correspondiente del Consejo de Plantel electo, en sesión extraordinaria, en caso de no existir recurso de reconsideración.

TÍTULO QUINTO. DEL ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES

CAPÍTULO I. DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL

ARTÍCULO 72. De conformidad con el artículo 158 del RME, durante el proceso electoral se podrán interponer los siguientes medios de impugnación:

- i) Solicitud de corrección a los padrones electorales;
- ii) Recurso de inconformidad, ante el registro de candidaturas; y
- iii) Recurso de revisión, por actos verificados durante los actos de difusión, la veda electoral o la jornada electoral.

ARTÍCULO 73. Para interponer el recurso de Solicitud de corrección a los padrones electorales, se deberá dirigir un correo electrónico a la dirección que defina el Colegio Electoral, enunciando el error observado e indicando el nombre y correo electrónico (correo institucional) para recibir notificaciones. Este recurso deberá interponerse hasta diez días hábiles anteriores a la jornada electoral.

ARTÍCULO 74. El recurso de inconformidad procede en contra de las candidaturas registradas en dicho período, teniendo el plazo de dos días hábiles posteriores a la publicación del registro de candidaturas para interponer este recurso ante el Colegio Electoral, a través del correo electrónico del mismo. Los requisitos para su interposición se encuentran previstos en el artículo 150 del RME.

ARTÍCULO 75. El recurso de revisión procede por actos verificados durante los actos de difusión, durante la veda electoral o durante la jornada electoral, teniendo el plazo de dos días hábiles a partir de de que se hayan publicado las actas correspondientes a la jornada electoral, para interponer este recurso ante el Colegio Electoral a través del correo determinado por dicho órgano. Los requisitos para su interposición se encuentran previstos en el artículo 150 del RME.

ARTÍCULO 76. De conformidad con el artículo 166 del RME, aún después de concluida la calificación de la elección se podrán interponer medios de impugnación sobre las resoluciones emitidas por los órganos electorales competentes:

- i) Recurso de apelación;
- ii) Recurso de reconsideración.

CAPÍTULO II. DE LOS REQUISITOS PARA PRESENTAR TODO MEDIO DE IMPUGNACIÓN

ARTÍCULO 77. Cualquier integrante de la comunidad del Plantel Casa Libertad podrá impugnar el proceso electoral en caso de que considere que existen elementos para ello. Las impugnaciones deberán presentarse por escrito y enviarse por correo electrónico. Con excepción de la solicitud de corrección de padrones para interponer, en todos los demás los recursos: de inconformidad, de impugnación, de apelación y de reconsideración, se deberán cumplir los siguientes requisitos por escrito, de conformidad con el artículo 150 del RME:

- i) Hacer constar el nombre de las personas promoventes y su firma autógrafa;
- ii) Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personalidad jurídica de las personas promovente, así como su calidad de integrante de la comunidad del Plantel Casa Libertad.
- iii) Identificar el acto o resolución impugnado y al responsable del mismo;
- iv) Mencionar de manera expresa y clara los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que cause el acto o resolución impugnados o los preceptos presuntamente violados;
- v) Ofrecer y aportar las pruebas que acrediten los hechos y/o apoyen sus razonamientos;
- vi) El Colegio Electoral requerirá el número telefónico y correo electrónico de los promoventes para notificar los acuerdos y resoluciones.

CAPÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO PARA TODO MEDIO DE IMPUGNACIÓN

ARTÍCULO 78. Cuando el medio de impugnación no se presente por escrito a través del correo electrónico del Colegio Electoral, o se incumpla cualquiera de los requisitos previstos en los incisos i), ii) y iii) del anterior apartado o resulte evidentemente sin sustancia, este será descartado. También se

desestimaré la impugnación cuando no existan hechos y agravios expuestos o habiéndose señalado sólo hechos, que de ellos no se pueda deducir agravio alguno.

ARTÍCULO 79. El Comité de Impugnaciones iniciará el trámite de las impugnaciones notificando a los candidatos impugnados por medio del correo electrónico y los teléfonos asentados en el registro de inscripción de la candidatura.

ARTÍCULO 80. Los Candidatos o las Candidatas impugnados contarán con dos días hábiles para presentar pruebas y alegatos, así como los razonamientos de descargo que a su juicio consideren pertinentes, ante el Comité de Impugnaciones.

ARTÍCULO 81. El Comité de Impugnaciones conocerá y analizará el conjunto de la documentación y hará una relación de las pruebas, los actos denunciados y las descargas.

ARTÍCULO 82. El Comité de Impugnaciones estará facultado para realizar diligencias en desahogo de los recursos de impugnación.

ARTÍCULO 83. El Comité de Impugnaciones emitirá sus resoluciones en torno a las impugnaciones, y en su caso para prever las sanciones aplicables de acuerdo al RME. El resultado de las deliberaciones será notificado a los candidatos y candidatas así como a las personas promoventes mediante correo electrónico; además sus resoluciones serán publicadas en la página de la Universidad así como los medios de difusión con los que cuenta la Institución.

ARTÍCULO 84. Las resoluciones serán enviadas al Colegio Electoral en tiempo y forma, lo cual representa la última fase del proceso electoral y a partir de entonces y con base en los acuerdos emitidos, el Colegio Electoral realizará la calificación final del proceso.

ARTÍCULO 85. En caso de no presentarse impugnaciones, el Colegio Electoral procederá a calificar la elección y en su caso, extenderá la constancia de elección al candidato ganador o candidata ganadora, por conducto de la persona Encargada del Despacho de la Coordinación de Plantel, en sesión extraordinaria convocada previamente conforme lo establece el Reglamento de Consejos de Plantel.

ARTÍCULO 86. El Colegio Electoral deberá informar en un plazo no mayor a un día hábil a la persona Encargada del Despacho de la Oficina de la Coordinación de Plantel Casa Libertad, quien a su vez deberá convocar a sesión extraordinaria para nombrar y tomar protesta a las Consejeras y Consejeros del VI Consejo de Plantel Casa Libertad para el periodo 2022-2024.

CAPÍTULO IV. DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN POSTERIORES A LOS PROCESOS ELECTORALES

ARTÍCULO 87. El Comité de Resolución de Apelaciones conocerá y resolverá los recursos de revisión que se presenten después de que se haya calificado la elección, y sus resoluciones se las notificará al Colegio Electoral.

ARTÍCULO 88. Para el recurso de apelación la Comunidad Universitaria del Plantel Casa Libertad deberá ajustarse a lo dispuesto en el Capítulo II: “Medios de impugnación posteriores a los procesos electorales”, Sección Primera: Recurso de Apelación, de los artículos 166 a 175 del RME.

ARTÍCULO 89. Para el recurso de reconsideración la Comunidad Universitaria del Plantel Casa Libertad/Centro Histórico deberá ajustarse a lo dispuesto en el Capítulo II: “Medios de impugnación posteriores a los procesos electorales”, Sección Segunda: Recurso de Reconsideración, de los artículos 176 y 177 del RME.

ARTÍCULO 90. En caso de determinarse la anulación de la elección, el Colegio Electoral contará con diez días hábiles contados a partir de que surta efecto la anulación para llamar a una nueva jornada electoral.

TÍTULO SEXTO. DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 91. El Comité de Impugnaciones analizará las denuncias y el material probatorio presentado en las impugnaciones, ponderarán si existen pruebas suficientes para determinar si se atentó contra las disposiciones contenidas en la presente Convocatoria y emitirá resoluciones en las cuales podrá determinar las siguientes sanciones:

- i) El Comité de Impugnaciones podrá determinar en sus resoluciones hacer una amonestación pública o emitir una medida conciliadora o reparadora, cuando se actualicen los supuestos previstos en el artículo 185 del RME.
- ii) El Comité de Impugnaciones podrá declarar la inelegibilidad de una candidatura, cuando se comprueben los supuestos previstos en el artículo 186 del RME.
- iii) El Comité de impugnaciones podrá determinar la anulación parcial o total de la elección, de conformidad con lo establecido en el artículo 188 del RME. En caso de determinarse la anulación de la elección, el Colegio Electoral contará con diez días hábiles contados a partir de que surta efectos la anulación para llamar a una nueva jornada electoral.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente convocatoria entra en vigor una vez que sea publicada en los medios de difusión con los que cuenta la Universidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. En caso de no presentarse candidaturas a conformar el Sexto Consejo de Plantel Casa Libertad, o de no conformarse los órganos electorales, la convocatoria se declarará

desierta y se volverá a emitir con nuevo calendario, manteniendo los órganos electorales constituidos, en caso de haberlos, y se atenderá lo indicado en el Artículo 57 del RME.

ARTÍCULO TERCERO. El ajuste al calendario propuesto en la presente convocatoria, por la actualización de cualesquiera de las causales previstas en el RME, será competencia de la Comisión de Organización del Consejo Universitario.

ARTÍCULO CUARTO. En caso de que el proceso electoral, ya sea parcial o total se tenga que realizar de manera no presencial, se atenderá a lo dispuesto en los Lineamientos para Elecciones Virtuales aprobados por el Consejo Universitario.

ARTÍCULO QUINTO. Toda comunicación oficial entre órganos electorales, aspirantes, candidatos y demás comunidad universitaria debe llevarse a cabo por medio del correo electrónico institucional.

ARTÍCULO SEXTO. De conformidad con el Artículo 110 del RME, la presente convocatoria cuenta con el *CALENDARIO ELECTORAL DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL SEXTO CONSEJO DE PLANTEL CASA LIBERTAD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO*, que expresa las fechas previstas para cada una de las fases electorales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. En todo lo no previsto en la presente Convocatoria se deberá aplicar lo dispuesto por el RME; y en caso de duda en cuanto a la interpretación del mismo, corresponde al titular de la Oficina del Abogado General emitir la opinión con efectos administrativos respecto de dicho cuerpo normativo.

ARTÍCULO OCTAVO. En caso de que nuevamente se presente caso fortuito o fuerza mayor durante la vigencia del presente proceso electoral, la persona Encargada del Despacho de la Coordinación de Plantel Casa Libertad y la secretaria técnica del Colegio Electoral, deberán reunirse con la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización del Consejo Universitario a efecto de determinar la forma de atención en el contexto que se presente.

A T E N T A M E N T E
SEXTO CONSEJO UNIVERSITARIO

Calendario electoral de la Convocatoria para la elección del Colegio Electoral e integrantes del VI Consejo de Plantel Casa Libertad de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México:

Jueves 5 mayo	Martes Mayo	Miercoles Mayo	Jueves Mayo	Viernes Mayo
Instalación de organos electorales (Colegio Electoral para elección de Consejo de Plantel)		Insaculación de los organos electroales (por confirmar)		
Lunes 20 junio	Martes Junio	Miercoles Junio	Jueves Junio	Viernes Junio
Instalacion de organos electorales (faltantes)				
Lunes 04 julio	Martes 05 julio	Miercoles 06 julio	Jueves 07 julio	Viernes 08 julio
Lunes 01 agosto	Martes 02 agosto	Miercoles 03 agosto	Jueves 04 agosto	Viernes 05 agosto
Registro de aspirantes al Consejo de Plantel	Registro de aspirantes al Consejo de Plantel	Registro de aspirantes al Consejo de Plantel	Registro de aspirantes al Consejo de Plantel	Registro de aspirantes al Consejo de Plantel
Lunes 08 agosto	Martes 09 agosto	Miercoles 10 agosto	Jueves 11 agosto	Viernes 12 agosto
Registro de aspirantes al	Registro de aspirantes al	Registro de aspirantes al	Registro de aspirantes al	Registro de aspirantes al

Consejo de Plantel	Consejo de Plantel	Consejo de Plantel	Consejo de Plantel	Consejo de Plantel
Solicitud de patrones a Coordinación Académica y Coordinación de Servicios administrativos				
Lunes	Martes	Miercoles	Jueves	Viernes
15 agosto	16 agosto	17 agosto	18 agosto	19 agosto
Registro de aspirantes al Consejo de Plantel	Registro de aspirantes al Consejo de Plantel	Registro de aspirantes al Consejo de Plantel	Registro de aspirantes al Consejo de Plantel	Registro de aspirantes al Consejo de Plantel
	Publicacion de padrones electorales	Correcion de padrones electorales	Correcion de padrones electorales	Correcion de padrones electorales

Lunes	Martes	Miercoles	Jueves	Viernes
22 agosto	23 agosto	24 agosto	25 agosto	26 agosto
Registro de aspirantes al Consejo de Plantel	Registro de aspirantes al Consejo de Plantel	Registro de aspirantes al Consejo de Plantel	Registro de aspirantes al Consejo de Plantel	Registro de aspirantes al Consejo de Plantel
Corrección de padrones electorales	Corrección de padrones electorales	Corrección de padrones electorales		

Lunes	Martes	Miercoles	Jueves	Viernes
29 agosto	30 agosto	31 agosto	01 septiembre	02 septiembre
Registro de aspirantes al Consejo de Plantel	Registro de aspirantes al Consejo de Plantel	Registro de aspirantes al Consejo de Plantel	Registro de aspirantes al Consejo de Plantel	Registro de aspirantes al Consejo de Plantel
		Publicación		

		definitiva de padrones electorales		
Lunes	Martes	Miercoles	Jueves	Viernes
05 septiembre	06 septiembre	07 septiembre	08 septiembre	09 septiembre
Registro de aspirantes al Consejo de Plantel	Registro de aspirantes al Consejo de Plantel	Registro de aspirantes al Consejo de Plantel		Publicación de lista preliminar de aspirantes
Lunes	Martes	Miercoles	Jueves	Viernes
12 septiembre	13 septiembre	14 septiembre	15 septiembre	16 septiembre
Recepcion de impugnaciones de aspirantes	Recepcion de impugnaciones de aspirantes	Recepcion de impugnaciones de aspirantes		
Lunes	Martes	Miercoles	Jueves	Viernes
19 septiembre	20 septiembre	21 septiembre	22 septiembre	23 septiembre
Recepción de impugnaciones de aspirantes	Publicación de candidaturas (en caso de no haber impugnaciones) Atención e impugnaciones	Atención e impugnaciones	Atención e impugnaciones	Atención e impugnaciones
Lunes	Martes	Miercoles	Jueves	Viernes
26 septiembre	27 septiembre	28 septiembre	29 septiembre	30 septiembre
Atención e impugnaciones	Publicación de la lista definitiva de aspirantes	Recepción de materiales de difusion de candidatas y candidatos	Difusión de candidaturas	Difusión de candidaturas

Lunes	Martes	Miercoles	Jueves	Viernes
03 octubre	04 octubre	05 octubre	06 octubre	07 octubre
Difusión de candidaturas	Difusión de candidaturas	Difusión de candidaturas	Difusión de candidaturas	Difusión de candidaturas
Lunes	Martes	Miercoles	Jueves	Viernes

10 octubre	11 octubre	12 octubre	13 octubre	14 octubre
Veda electoral	Veda electoral	Veda electoral	Veda electoral	Veda electoral
Lunes	Martes	Miercoles	Jueves	Viernes
17 octubre	18 octubre	19 octubre	20 octubre	21 octubre
Jornada Electoral	Publicación de resultados	Solicitud de recursos de revisión	Solicitud de recursos de revisión	Solicitud de recursos de revisión
Lunes	Martes	Miercoles	Jueves	Viernes
24 octubre	25 octubre	26 octubre	27 octubre	28 octubre
Publicación de resultados	Notificación de impugnaciones a candidatas y candidatos	Notificación de impugnaciones a candidatas y candidatos	Notificación de impugnaciones a candidatas y candidatos	Notificación de impugnaciones a candidatas y candidatos
Lunes	Martes	Miercoles	Jueves	Viernes
31 octubre	01 noviembre	02 noviembre	03 noviembre	04 noviembre
Emisión de nombramientos (en caso de no haber impugnaciones)			Recursos de apelación	Recursos de apelación
Lunes	Martes	Miercoles	Jueves	Viernes
07 noviembre	08 noviembre	09 noviembre	10 noviembre	11 noviembre
Recursos de apelación	Recursos de apelación	Recursos de apelación	Desahogo de los recursos de apelación	Desahogo de los recursos de apelación
Lunes	Martes	Miercoles	Jueves	Viernes
14 noviembre	15 noviembre	16 noviembre	17 noviembre	18 noviembre
Desahogo de los recursos de apelación	Emisión de calificación del proceso electoral	Emisión de nombramiento de consejeras y consejeros de planteles	Toma de protesta e instalación de Sexto Consejo de Plantel	